

440-III-18-03



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N° PRIMERA.-

De: CESTION DE PARTICIPACIONES.-

Otorgada por: EL SEÑOR CARLOS MARIA MANJARRES ZURITA. -

7271/2003

A favor de: EL SEÑOR LUIS ARMANDO SALLEMA CHANGO.-

Cuantía \$ \$ 160.00 USD.-

Ambato, a 14 de Marzo.- del 2003.-

DI. 11-28-03
ESCRITURA N° 570.
Sucre 11-28 Guayaquil - Tel. 827718

DE: CESION DE PARTICIPACIONES.

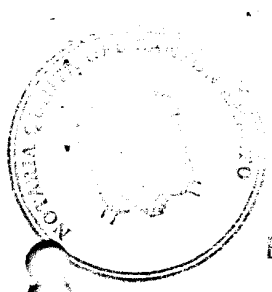
OTORGADO POR: EL SEÑOR CARLOS MARIA MANJARRES ZURITA.

A FAVOR DE: EL SEÑOR LUIS ARMANDO SAILEMA CHANGO.

CUANTIA: 160.00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes catorce de Marzo del dos mil tres. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHE**. Notario Quinto de este Cantón, designado por la "H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua, comparecen por una parte el señor CARLOS MARIA MANJARRES ZURITA, casado; y, por otra parte el señor LUIS ARMANDO SAILEMA CHANGO, casado; y, por último la señora MARIANA DE JESÚS LÓPEZ GUEVARA, casada, para los efectos que indicaremos más adelante, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el acto societario de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL ROSARIO TRANSROSARIO CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos y en calidad de CEDENTE, el señor CARLOS MARIA MANJARRES ZURITA, casado y en calidad de CESIONARIO el señor LUIS ARMANDO SAILEMA CHANGO, casado; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Rosario del cantón Pelileo, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- Comparece también la señora MARIANA DE JESÚS LÓPEZ GUEVARA, conyuge del cedente, para los efectos que más adelante se indicarán.- **CLÁUSULA SEGUNDA- ANTECEDENTES:** Uno-

mediante escritura pública celebrada el diez de mayo del dos mil dos, ante el señor Luis Rogelio Parejas Meza, Notario público del cantón Tisaleo, inscrita el dieciocho de junio del dos mil dos, en el registro Mercantil del cantón Pelileo, bajo el número nueve, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL ROSARIO TRANSROSARIO CIA. LTDA., con domicilio principal en la parroquia El Rosario de la ciudad y cantón Pelileo. **Dos.-** El CEDENTE,

CARLOS MARIA MANJARRES ZURITA, es dueño y propietario de cuarenta participaciones del valor de cuatro dólares, en el capital social de la compañía. **Tres.-**

La Junta General Universal de Socios de la compañía realizada el seis de enero del dos mil tres, autorizó al señor CARLOS MARIA MANJARRES ZURITA, para que ceda y transfiera sus cuarenta (40) participaciones, que tiene en el capital social de la compañía, a favor del señor LUIS ARMANDO SAILEMA CHANGO, en los términos

que constan en el acta respectiva de la Junta General Universal de Socios, la misma que se agrega como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA.-**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidades invocadas, proceden a suscribir la presente escritura de **transferencia de participaciones** en el capital social de la **COMPANIA DE TRANSPORTE EL ROSARIO TRANSROSARIO CIA. LTDA.** de conformidad con los terminos que a continuacion se expresan: **PRIMERO.- TRANSFERENCIA.-** Por el presente instrumento el señor **CARLOS MARIA MANJARRES ZURITA** cede y **transfiere**, a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes: sus **cuarenta (40) participaciones** a favor del señor **LUIS ARMANDO SAILEMA CHANGO.-**

SEGUNDA - PRECIO.- El precio que el **CESIONARIO** paga, es el de **cuatro dólares (4.00 USD.)**, cada una de las **cuarenta participaciones** que adquiere; pago que se

efectúa en moneda de curso legal y a entera satisfacción del **CEDENTE**, quien expresamente manifiesta haberlo recibido, razón por la que, renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto.- **TERCERO.- AUTORIZACIÓN.-** La señora

MARIANA DE JESÚS LÓPEZ GUEVARA, cónyuge del señor **CEDENTE**, comparece a la celebración de la presente escritura con el objeto de **autorizar** para que su **marido**, **CARLOS MARIA MANJARES ZURITA**, transfiera sus **cuarenta (40)**

participaciones, que tiene en la **COMPANIA DE TRANSPORTE EL ROSARIO TRANSROSARIO CIA. LTDA.-** **CUARTO.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes, tanto **CEDENTE** cuanto **CESIONARIO**, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes, por convenir a sus intereses.- **QUINTO.-**

ANOTACIÓN.- En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y

participaciones de la compañía así como también a sentar razón del contenido del mismo tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de constitución cuanto en el registro Mercantil del cantón Ambato, todo de conformidad con lo dispuesto en el Art 113 de la Ley de Compañías vigente; se procedera así mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente al CESIONARIO, previo anulación del que se otorgó a favor del CEDENTE - **CLAUSULA CUARTA.-** La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las participaciones transferidas, esto es **CIENTO SESENTA DÓLARES (160.00 USD.)**.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura pública - O Dr. Eduardo Mayorga Mora.- Mat. N° 240 del C.A.T.- **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal - Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que se fue por mí el Notario, integralmente y en alta voz esta escritura a la parte, aquienos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias, forman parte integrante de la escritura matriz.- f) Ilegible.-Idt. Nro.180150075-0.-Mariana López.-Idt.Nro. 180275004-0.-Ilegible.-Idt. Nro.180272783-2.-El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".-(Se agrega foto-copia del habilitante respectivo). *H. Santamaría*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



H. Santamaría
Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO EDO.
Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

La presente

escritura con esta fecha queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL
bajo el número:cuatro(4) .- I además queda TOMADA NOTA al mar-
gen de la inscripción principal.- *[Signature]*

Tisaleo, 19 de Marzo del 2.003

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

[Signature]

Dr. Camilo Guillermo
Félix Miño
ABOGADO
Matrícula Nº 68 Col Ab Tghua.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON TISALEO
Antonio Clavijo s/n y Av. 22 de Julio
Telf 871 258

R A Z O N . - Siento la de que tomé nota al margen de la escritura matriz
de Constitución de la Compañía de Transporte " El Rosario Transrosario Cía
Ltda.; la transferencia de participaciones, celebrada mediante escritura pú-
blica de fecha 14 de Marzo del presente año.- Doy Fe.-

Tisaleo a 19 de Marzo del 2.003

LUIS R. PAREDES M.
[Signature]
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR



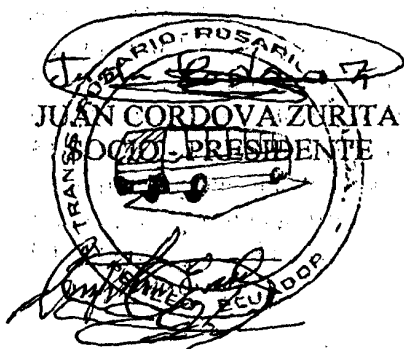
Sucré 11 km. del N. de Cajall - Tel. 327718

LUNES 6 DE ENERO DE 2.003

2.- Después de un receso dispuesto por el señor Presidente para la redacción de la presente acta y reinstalada la sesión con el mismo número de socios, se procedió a dar

lectura al acta y la Junta Resuelve por UNANIMIDAD Aprobar el acta, sin modificaciones.-

Una vez aprobada la presente acta, termina la Junta General Universal Extraordinaria, siendo las 11H20; y para constancia de lo cual, suscriben y firman todos los señores socios conjuntamente con la señora Secretaria de la Junta.-



JUAN CORDOVA ZURITA
SOCIO - PRESIDENTE

EDISON CORDOVA NUÑEZ
SOCIO



EUFEMIA CORDOVA MANJARRES
GERENTE - SECRETARIA

CARLOS MANJARES ZURITA
SOCIO